

362



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO,
P R E S E N T E . -

En esta Comisión de Educación se encuentra un conjunto de documentos turnados por el C. Rector, en virtud de los cuales se plantea la creación de la **"Licenciatura en Enseñanza de las Matemáticas"** y, resultando:

1/o.- Que a partir del día 15 de febrero de 1985, dio inicio en la Universidad de Guadalajara una serie de cursos perfilados para formar a los profesores en servicio de Matemáticas o áreas afines, como Licenciados en Enseñanza de las Matemáticas, de nivel medio superior o superior.

2/o.- Que dichos cursos de nivel licenciatura fueron implementados como parte del Programa Nacional de Formación y Actualización de Profesores de Matemáticas (PNFAPM), en el que participan veinte Universidades del país, habiendo sido convocados por la Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica (DGICSA) de la Secretaría de Educación Pública (SEP);

3/o.- Que fueron firmados convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad de Guadalajara, para llevar a cabo los cursos señalados en los resultandos anteriores, mediante las escrituras de convenio números 84-05/336, (PRONAES) C85-07-0072, C86-07-0167, C87-07-0068, C88-07-0058 y C89-06-0308;

4/o.- Que al no estructurarse una institución del Programa Nacional de Formación y Actualización de Profesores de Matemáticas, como originalmente lo propuso la Secretaría de Educación Pública, se pidió a cada Universidad participante en dicho programa, otorgara en los términos de sus ordenamientos legales el susodicho grado académico, de nivel licenciatura, a los docentes en servicio que cursaron y aprobaron cada una de las materias de esta Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas;

5/o.- Que la Universidad de Guadalajara, a través de su Centro Regional de Tecnología Educativa, desarrolló los cursos a que se refieren los considerandos anteriores e integró para tal efecto tres grupos con docentes en servicio, presentándose actualmente la necesidad de establecer en su favor el procedimiento ordinario de titulación, de conformidad con el marco normativo vigente y aplicable.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de los elementos constitutivos de la necesidad mencionada en los documentos turnados por la Rectoría y, considerando:

I. Que la Universidad de Guadalajara, en mérito de lo ordenado por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia;

II. Que la Universidad de Guadalajara, tiene al tenor de lo dispuesto por la fracción I del artículo 41o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsabilidad de encargarse de la organización, vigilancia y desarrollo de la educación del bachillerato y, en general, de la enseñanza media y superior en todas sus modalidades, tanto profesionales como técnicas, salvo las excepciones que señale la Ley;

III. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, y que fue creada en virtud del decreto número 2721 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara con fecha 25 de septiembre del mismo año, ocurriendo su solemne inauguración el día 12 de octubre de 1925; esta Casa de Estudios encuentra definida su personalidad jurídica al tenor de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local con fecha 6 de septiembre de 1952, en ejecución del decreto número 5765 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco;

IV. Que tal y como lo señalan las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en vigor, se identifican como fines de la Universidad, la conservación y transmisión de la cultura, la educación superior, la formación de profesionales y técnicos, la investigación científica y el estudio de los problemas actuales de la convivencia humana y particularmente de México;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

V. Que compete al Honorable Consejo General Universitario, con apego a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 15o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, aprobar planes de estudio, medios de investigación, programas de cursos, métodos de enseñanza y formas de exámenes de la Universidad;

VI. Que compete a la Comisión de Educación del Honorable Consejo General Universitario, en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 30o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, proponer las medidas necesarias para perfeccionar los mecanismos educativos, las normas pedagógicas y las bases específicas sobre la dirección, organización y administración de la enseñanza en la Universidad;

VII. Que corresponde a la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas de la Universidad de Guadalajara, fundada en los términos del artículo 11o. de su Ley Orgánica, impartir los conocimientos de nivel licenciatura que corresponden a la formación de profesionales en la Enseñanza de las Matemáticas;

Por lo anteriormente expresado y con fundamento en las consideraciones de Derecho a que ha lugar por cada uno de los numerales de los distintos ordenamientos legales invocados a lo largo de los considerandos, esta Comisión de Educación propone ante el Honorable Consejo General Universitario, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se crea en la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, la **Licenciatura en la Enseñanza de las Matemáticas** para dar cumplimiento a lo pactado por virtud del convenio suscrito por esta Universidad con la Dirección General de Investigación Científica y Superación Académica (DGICSA) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y con el Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), dentro del Programa Nacional de Formación y Actualización de Profesores de Matemáticas (PNFAPM)., 1o. de marzo de 1991.

SEGUNDO.- La mencionada licenciatura constará de 8 ocho semestres y atenderá el siguiente cuadro de materias y cargas horarias:

362



U N I V E R S I D A D
P U B L I C A

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

*MATERIAS DE NIVEL SUPERIOR

**MATERIAS OPCIONALES

TERCERO.- El título que se otorgará a quienes cubran los cursos correspondientes, y luego de presentar los exámenes de tesis y capacitación profesional, en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y su Reglamento, será el de **Licenciado en Enseñanza de las Matemáticas.**

CUARTO.- Facúltese al Rector para que en los términos de la fracción II del artículo 39o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ejecute el presente Dictamen.

A T E N T A M E N T E

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, a 29 de agosto de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ


ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


LIC. CARLOS EDUARDO MOYADO ZAPATA


ING. ANTONIO SANDOVAL MADRIGAL

C. JUAN MANUEL SOTO GARCIA

EL SECRETARIO


LIC. GUILLERMO ARTURO GOMEZ REYES